

VISTO:

La Ley N° 27541, emanada del Congreso de la Nación, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260 dictado por el Poder Ejecutivo Nacional, el Decreto N° 361/20 MS de la Provincia de Entre Ríos, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 67/2021 y demás normas nacionales y provinciales, como así también las disposiciones emanadas de esta Universidad, las cuales han regulado la situación de Pandemia COVID 19 declarada por Organización Mundial de la Salud.

CONSIDERANDO:

Que partiendo del diferente impacto y desarrollo de la pandemia en el territorio de la Nación, se distinguió entre aislamiento y distanciamiento social, preventivo y obligatorio.

Que resulta pertinente la readecuación gradual de la actividad administrativa, a los fines de poder hacer frente a los diversos procedimientos que se desarrollan de manera concomitante a la gestión educativa inherente a los fines y objetivos trazados en el Estatuto Académico de la Universidad.

Que se ha puesto en vigencia mediante el dictado de la Resolución N° 074/2020 CS el Protocolo de Actuación y Plan de Contingencia Coronavirus - COVID-19, el cual ha obtenido el aval del COES del Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.

Que se encuentra en vigencia la Resolución N° 207/2020 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

Que la Resolución N° 1541/2020 del Ministerio de Salud de la Nación enuncia las personas contempladas como grupo de riesgo.

Que el DNU N° 67/2021 determina como etapa epidemiológica a la de distanciamiento social preventivo y obligatorio para el ámbito de la provincia de Entre Ríos, y asimismo dispone que podrán renovarse las clases presenciales y las actividades educativas no escolares presenciales.

Que la Resolución del Ministerio de Educación de la Nación N° 1084/2020 aprobó el Protocolo Marco y Lineamientos Generales para el retorno a las actividades académicas presenciales en universidades e institutos universitarios.

Que el día 30 de Noviembre de 2020 la Universidad Autónoma de Entre Ríos ha obtenido, por parte del Ministerio de Educación de la Nación, la conformidad parcial con el Protocolo General de Regreso a las Aulas Nivel Universitario, Protocolo General de Bioseguridad para retorno a clases presenciales Nivel Preuniversitario UADER, Protocolo Especifico para los Exámenes Presenciales, Protocolo para el Desarrollo de Practicas Curriculares Pre-Profesionales en Contexto de Simulación y Protocolo de Actuación y Plan de Contingencia Coronavirus COVID 19 para las tareas administrativas presenciales presentados ante dicha cartera en cumplimiento de lo establecido por la Resolución N° 1084/2020, en tanto la Provincia de Entre Ríos mantenga su estatus sanitario, o no disponga medidas que importen necesariamente retrotraer las actividades por decisión de la autoridad sanitaria, COE o autoridad equivalente provincial.

Que el Comité de Actuación creado por el artículo 14° de la Resolución N° 111/20 UADER, en el ejercicio de su función específica, ha analizado la situación actual y previendo la apertura progresiva y escalonada para retomar las actividades presenciales, alcanzando como conclusión que según las condiciones presentes puede comenzarse a partir del 17 de febrero de 2021 con un razonable porcentaje de presencialidad del plantel de gestión y el personal administrativo y de servicios generales de esta Universidad instando al cumplimiento de los principios de responsabilidad individual en relación con la salud, solidaridad, cooperación y buena fe laboral, plasmados en el "Protocolo de Actuación y Plan de Contingencia "Coronavirus - COVID-19".

Que el análisis y recomendación actual no implica, que de alterarse las condiciones epidemiológicas y normas regulatorias vigentes en este momento, pueda modificarse las conclusiones arrojadas en la fecha.

Que el artículo 6° de la Resolución N° 118/20 dispone que “... *El Rector a pedido de las autoridades de competencia en el Artículo 3° de la presente, podrá ampliar los servicios esenciales, descriptos en el artículo anterior, lo cual deberá evaluarse con carácter restrictivo...*”.

Que hasta tanto sea tratado en el Consejo Superior, es facultad del Sr. Rector la emisión del acto resolutivo interesado.

Que todos los actos administrativos en el ámbito de esta Universidad se dictan en el uso pleno de su autonomía, de acuerdo al Artículo N° 269 de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos *“La Universidad Provincial tiene plena autonomía. El Estado garantiza su autarquía y gratuidad...”*, y lo establecido por el Estatuto Académico Provisorio aprobado por Resolución Ministerial N° 1181/2001 del Ministerio de Educación de la Nación.

Que en uso de las atribuciones propias del cargo según la Ley N° 24.521 de Educación Superior, y de acuerdo a lo previsto en el Artículo 16° Inciso i) *“Adoptar todas las providencias para la buena marcha de la Universidad”* del Estatuto Académico Provisorio de esta Universidad, el que suscribe está facultado para resolver sobre el particular.

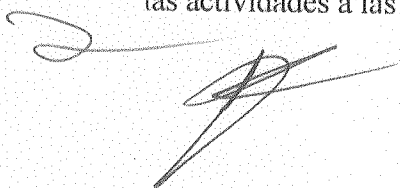
Por ello:

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS
AD REFERENDUM DEL CONSEJO SUPERIOR
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Disponer que a partir del 17 de febrero de 2021 se proceda al retorno a la presencialidad del personal de gestión y el personal administrativo y de servicios generales de esta Universidad, con sujeción a los protocolos correspondientes a cada actividad.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que en virtud de lo dispuesto en el artículo 1° quedan expresamente habilitados la totalidad de trámites y plazos administrativos que se desarrollan en el ámbito de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, de conformidad a las pautas que se establezcan en los protocolos correspondientes a cada actividad.

ARTÍCULO 3°.- Facultar a los Secretarios/as y Subsecretarios/as de Rectorado y de las Facultades, a establecer de manera consensuada con los agentes comprendidos en el Artículo 1°, las medidas necesarias a fin de garantizar el funcionamiento de las dependencias, pudiendo disponer en sus ámbitos los horarios en los cuales prestarán los servicios, debiendo procurar cubrir la mayor franja horaria posible a los efectos de evitar la aglomeración de personas en los espacios de trabajo, a los fines de ajustar el desarrollo de las actividades a las disposiciones de los protocolos de bioseguridad que correspondan.



RESOLUCIÓN N° 33-21

Disponer que las autoridades facultadas precedentemente tendrán potestad decisoria definitiva en caso de no llegar a un consenso con los/as agentes en relación a los horarios de cumplimiento del deber de prestación de servicios, para lo cual deberán contemplar como objetivo prioritario contener y mitigar la propagación de la epidemia de Covid 19, en miras a preservar la salud pública.

ARTÍCULO 4°.- Exceptuar de lo dispuesto en el Artículo 1° a aquellas personas que estén comprendidas en las excepciones determinadas en la Resolución N° 207/2020 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. A los fines de suspender el deber de asistencia presencial, el interesado deberá acreditar la situación mediante certificado médico o constancia, según corresponda, que determine la causal de excepción. El personal exceptuado deberá realizar sus tareas bajo la modalidad de Teletrabajo, siempre que sus funciones lo permitan. En caso de que las funciones del agente exceptuado no permitan la modalidad de Teletrabajo, la autoridad de nombramiento deberá en la medida de lo posible proceder a reasignarle funciones teniendo en cuenta la capacidad, idoneidad laboral, aptitud y competencia del mismo. En el caso de ausencia temporaria de los titulares de cargos superiores, se podrá disponer su cobertura mediante la asignación transitoria de funciones, de conformidad a lo establecido en los Decretos 5384/03 GOB y 1733/08 GOB.

ARTÍCULO 5°.- Aplicar, en el ámbito de la Universidad, el "Protocolo de Actuación y Plan de Contingencia "Coronavirus - COVID-19" aprobado por Resolución N° 074/2020 CS.

ARTÍCULO 6°.- Derogar toda la normativa que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a quienes corresponda y, cumplido, archívese.



A large, handwritten signature in black ink, consisting of a series of loops and strokes.

Abog. Luciano Daniel Filipuzzi
RECTOR
Universidad Autónoma de Entre Ríos